



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se constituye la bolsa pública para el alquiler asequible en Extremadura regulada mediante Decreto 13/2017, de 7 de febrero y se ordena su publicación. (2018060923)

HECHOS

Primero. Con fecha 7 de octubre de 2017 se formaliza contrato de usufructo en ejecución del Convenio de Colaboración entre SAREB y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de Extremadura que atribuye el uso y la gestión de viviendas propiedad de SAREB a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, con el fin de destinarlas al alquiler asequible y paliar el problema social de escasez de oferta de vivienda.

Segundo. Una vez inscritos los derechos de usufructo en el Inventario de patrimonio conforme a las previsiones del Decreto 118/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se han realizadas las obras descritas en el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de Reestructuración Bancaria, SA, para la cesión de vivienda destinada al alquiler asequible, a fin de garantizar la adecuación de las condiciones de habitabilidad con carácter previo a la suscripción del contrato de arrendamiento.

Tercero. Mediante resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de fecha 14 de marzo se integra en la Bolsa Pública de Viviendas de la Junta de Extremadura para el Alquiler Asequible prevista en el artículo 3.a) del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, las 25 viviendas de promoción pública propiedad de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de Reestructuración Bancaria, SA, indicándose que la ulterior resolución de constitución formal de la bolsa pública será objeto de publicación en el DOE, en aplicación del artículo 5 del Decreto 13/2017 de 7 de febrero, con la finalidad de que los interesados puedan presentar los modelos que se aprueben a tal efecto, de conformidad con el punto sexto del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Se incorpora a la presente resolución como anexo I la relación 25 de viviendas cedidas que son objeto de inclusión en la bolsa pública, identificándose mediante número asignado, superficie construida y situación física. El anexo II contiene el modelo específico de solicitud de uso obligatorio por los interesados de conformidad con el punto sexto del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura precisa que la Bolsa Pública de Viviendas, comprenderá aquellas viviendas cuyo uso sea cedido por la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria y las entidades financieras a la Junta de Extremadura, con el fin de que ésta pueda proceder a su ulterior arrendamiento a personas físicas y unidades de familiares o de convivencia que reúnan los requisitos reglamentarios. Asimismo, podrán integrarse en la bolsa pública aquellas viviendas que no habiendo sido promovidas por la Junta de Extremadura, sean adquiridas por ésta para destinarlas a tal finalidad. La competencia para la resolución del procedimiento se atribuye a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura.

Segundo. De conformidad con la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería o ente público competente por razón de la materia ejercerá las facultades atribuidas en la ley a la Consejería competente en materia hacienda en relación con el patrimonio del suelo afecto a actuaciones urbanísticas y el de la promoción pública de la vivienda. Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conformaban la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de vivienda que tenía asignadas la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. El Decreto 65/2017, de 23 de mayo, por el que modifica el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, redefine el contenido de la letra d) del apartado primero del artículo 5 de la norma precedente, asignando a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo "Aquellas otras competencias que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de las funciones en materia de vivienda de protección pública, incluida la organización de los suelos y los accesos, en su caso, en los que se ubiquen, así como las de reparación y acondicionamiento de las viviendas de promoción pública y en materia de patrimonio público del suelo".

Tercero. El artículo 22.2, b), de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura establece que se consideran Viviendas de Promoción Pública aquéllas que, con cargo al Presupuesto de cualquiera de las Administraciones Públicas, sean promovidas sin ánimo de lucro, destinándose a satisfacer las necesidades de vivienda de aquellas unidades familiares que reglamentariamente se determinen. Igualmente tendrán la condición de Viviendas de Promoción Pública las ya construidas que, para el mismo fin, se adquieran por cualquier Administración Pública, sin distinción del título adquisitivo del dominio o del derecho real que recaiga sobre el inmueble.



El artículo 3. 1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura está constituido por el conjunto de los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual le hayan sido atribuidos, pertenecientes a su Administración y a los entes u organismos públicos creados bajo su dependencia o vinculación.

Cuarto. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13.d, 71.1 y 75.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de garantizar el derecho de los interesados en el procedimiento, deberá publicarse en el DOE la constitución de la Bolsa Pública de Viviendas, posibilitándose la presentación de solicitudes en el registro único regulado en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que serán atendidas por estricto orden de registro de entrada sin configuración de listas de espera, en aplicación del artículo 5.3 del Decreto 13/2017 de 7 de febrero, conteniéndose en la correspondiente página web la descripción de las características físicas de las viviendas, servicios, instalaciones, condiciones de uso, renta, plazo de vigencia y cantidades legalmente repercutibles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/2001, de 26 de abril de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, y artículo 6 del Decreto 13/2017.

Quinto. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30, 68, 73 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado cuya solicitud resulte estimada deberá formalizar el contrato de arrendamiento en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, en otro caso se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente. En el caso de declaración de trámite decaído, así como en la renuncia expresa del interesado al derecho, el procedimiento podrá continuar con el siguiente interesado que haya presentado su solicitud con arreglo al Decreto 13/2017, al que se notificará tal circunstancia confiriéndosele el plazo de 10 días hábiles para la formalización del contrato. El plazo para dictar la resolución y notificarla será de seis meses, desde la solicitud de acceso a la vivienda, transcurrido el plazo se podrá entender estimada por silencio administrativo en aplicación del artículo 8 del Decreto 13/2017.

Sexto. Podrán acceder a las viviendas incluidas en la Bolsa Pública de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura las personas físicas, las familias y las unidades de convivencia que a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento reúnan los requisitos que seguidamente se relacionan:

- a) Tener nacionalidad española, suiza, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal y permanente en España.
- b) No ser titular o cotitular, en un porcentaje igual o superior al 50 %, del pleno dominio sobre alguna vivienda.



- c) Tener unos ingresos familiares ponderados iguales o superiores al IPREM y que no excedan de 2,5 veces el IPREM. Los ingresos se calcularán de conformidad con el Plan autonómico de vivienda que se halle vigente al tiempo de la firma del contrato de arrendamiento.

Séptimo. La duración del contrato de arrendamiento se extenderá hasta la fecha de finalización de la cesión de uso en usufructo de la vivienda propiedad de SAREB, prevista para el 9 de octubre de 2021, sin perjuicio de las prórrogas que procedan con arreglo a la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, en aplicación del artículo 7.2 del Decreto 13/2017.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, con arreglo a la competencia reconocida en el artículo 8 del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Aprobar la constitución de la bolsa pública y su publicación en el DOE, incluyéndose las 25 viviendas cedidas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria descritas en el anexo I, indicando la documentación que procede aportar en aplicación del artículo 5 del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, con la finalidad de que los interesados puedan solicitar desde el momento de la publicación en el DOE una o más viviendas, precisando en este caso el orden de precedencia, debiendo anunciarse en la correspondiente página web la información establecida en el artículo 29 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda.

Segundo. Aprobar el modelo específico de solicitud contenido en el anexo II de la presente resolución, de uso obligatorio por los interesados de conformidad con el punto sexto del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 26 de marzo de 2018.

La Secretaria General de Arquitectura,
Vivienda y Políticas de Consumo
(PD Resolución de 11/02/16;
DOE n.º 38 de 25/02/16),
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

**ANEXO I**

N.º	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	Superficie construida	Dormitorios	Baños	Anejos
1	BADAJEZ	C/ Dos de mayo	61 m ²	1	1	
2	BADAJEZ	C/ Martín Cansado	88 m ²	2	1	Trastero Patio
3	BADAJEZ	C/ Jalifa	87 m ²	2	1	
4	BADAJEZ	C/ Jalifa	90 m ²	2	1	
5	BADAJEZ	C/ Sierra de los Riscos	49 m ²	1	1	
6	BADAJEZ	C/ Sierra de los Riscos	67 m ²	2	1	
7	BADAJEZ	C/ Sierra de los Riscos	116 m ²	4	2	Patio
8	BADAJEZ	C/ Cleto Acero Pérez	73 m ²	2	1	
9	BADAJEZ	C/ Cleto Acero Pérez	74 m ²	1	1	
10	BADAJEZ	C/ Cleto Acero Pérez	81 m ²	2	1	
11	BADAJEZ	C/ Adolfo Suárez	84 m ²	2	1	
12	CÁCERES	C/ Torre de Floripés	137 m ²	3	2	



13	CÁCERES	C/ San Justo	90 m ²	1	1	
14	MÉRIDA	C/ Rigoberta Menchú	140 m ²	3	2	Garaje Trastero
15	MÉRIDA	Avda. Eugenio Hermoso	88 m ²		2	Garaje Terraza
16	MÉRIDA	Avda. Eugenio Hermoso	97 m ²	2	1	
17	MÉRIDA	Avda. Eugenio Hermoso	184 m ²	3	2	
18	MÉRIDA	C/ De la Legua	158 m ²	3	2	Garaje Trastero
19	ALMENDRALEJO	C/ Becerro	150 m ²	3	2	Garaje Trastero
20	PLASENCIA	Callejón Podadores	60 m ²	2	2	
21	DON BENITO	C/ Alonso Martín	74 m ²	2	1	
22	ALCUÉSCAR	Avda. Constitución	118 m ²	4	2	Patio
23	ALCUÉSCAR	Avda. Constitución	112 m ²	4	2	
24	ALCUÉSCAR	Avda. Constitución	112 m ²	4	2	
25	MALPARTIDA DE PLASENCIA	C/ Casa Inés	123 m ²	3	3	Garaje



ANEXO II

**CÓDIGO CIP
P5712**

**SOLICITUD DE ACCESO A LA
BOLSA PÚBLICA DE VIVIENDAS PARA EL
ALQUILER ASEQUIBLE EN EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura (DECRETO 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura)

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre											
NIF/NIE			Tipo Vía			Nombre vía pública			Tipo Núm			Número			Cal.Núm		
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)									
Municipio						Provincia						Cód.postal					
Teléfono fijo				Teléfono móvil				Correo electrónico									
Nacionalidad						Fecha de nacimiento			Sexo			Estado civil					
						Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino								

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SEGUNDO SOLICITANTE

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre											
NIF/NIE			Tipo Vía			Nombre vía pública			Tipo Núm			Número			Cal.Núm		
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)									
Municipio						Provincia						Cód.postal					
Teléfono fijo				Teléfono móvil				Correo electrónico									
Nacionalidad						Fecha de nacimiento			Sexo			Estado civil					
						Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino								

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCER SOLICITANTE

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre											
NIF/NIE			Tipo Vía			Nombre vía pública			Tipo Núm			Número			Cal.Núm		
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)									
Municipio						Provincia						Cód.postal					
Teléfono fijo				Teléfono móvil				Correo electrónico									
Nacionalidad						Fecha de nacimiento			Sexo			Estado civil					
						Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino								

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.



**CÓDIGO CIP
P5712**

**SOLICITUD DE ACCESO A LA
BOLSA PÚBLICA DE VIVIENDAS PARA EL
ALQUILER ASEQUIBLE EN EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

4 REPRESENTANTE

Primer solicitante Segundo solicitante Tercer solicitante *En caso de ser otro el representante o haber más de tres solicitantes, cumplimente las siguientes casillas:*

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	Fecha de nacimiento
			Día Mes Año

Mediante la cumplimentación de este apartado, los solicitantes designan al representante para actuar en su nombre.

5 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Nota: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio del solicitante asignado como representante.

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.
Complemento domicilio				
Localidad (si es distinta del municipio)				
Municipio			Provincia	
Cód.postal				

6 TIPO DE FAMILIA O UNIDAD DE CONVIVENCIA

Solicitante individual Familia Unidad de convivencia

En caso de cónyuge o pareja de hecho, especifique su situación: Con base jurídica Sin base jurídica

Número de **menores de edad** integrantes de la familia o unidad de convivencia:

7 DATOS DE LAS VIVIENDAS SOLICITADAS

Las viviendas seleccionadas deberán pertenecer obligatoriamente a la Bolsa Pública de Viviendas y deberán hallarse disponibles a la fecha de solicitud, pudiendo solicitarse más de una. No podrán solicitarse viviendas que se incorporen a la Bolsa o que queden vacantes con posterioridad a la propia solicitud.

Los solicitantes desean acceder al alquiler de alguna de las siguientes viviendas (indicar orden de preferencia):

VIVIENDA N° ____ (indicar el orden de preferencia)

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.
Complemento domicilio				
Localidad (si es distinta del municipio)				
Municipio			Provincia	
Cód.postal				

VIVIENDA N° ____ (indicar el orden de preferencia)

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.
Complemento domicilio				
Localidad (si es distinta del municipio)				
Municipio			Provincia	
Cód.postal				

VIVIENDA N° ____ (indicar el orden de preferencia)

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.
Complemento domicilio				
Localidad (si es distinta del municipio)				
Municipio			Provincia	
Cód.postal				

Si va a solicitar más de tres viviendas, por favor, rellene nuevamente sólo esta página en su apartado 7: "DATOS DE LAS VIVIENDAS SOLICITADAS"

**CÓDIGO CIP
P5712****SOLICITUD DE ACCESO A LA
BOLSA PÚBLICA DE VIVIENDAS PARA EL
ALQUILER ASEQUIBLE EN EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****8 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD**

- Fotocopia de NIF (DNI o NIE) del/de los solicitante/s, salvo autorización expresa (modelo P5712-A).
- Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
- Siempre que no hubiere autorizado su aportación de oficio (modelo P5712-A), fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del/de los solicitante/s, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. En caso de no estar obligado a presentar la citada Declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuyo pleno dominio ostenten los arrendatarios, salvo autorización expresa (modelo P5712-A).
- Resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, nulidad o divorcio del matrimonio del arrendatario.
- Modelo de Otorgamiento de representación, en su caso, si la solicitud es únicamente firmada por el representante (P5712-B).
- Fotocopia del NIF del representante, en su caso, salvo autorización expresa en el modelo de Otorgamiento de representación (P5712-B).

9 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en la Avda. de las Comunidades S/N, 06800, Mérida, Badajoz.

10 SOLICITUD

SOLICITO el acceso a una de las viviendas indicadas en esta solicitud, pertenecientes a la Bolsa Pública de Viviendas, conforme al DECRETO 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de _____

FÍRMESE POR TODOS LOS SOLICITANTES

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE MÉRIDA

**CÓDIGO CIP
P5712****SOLICITUD DE ACCESO A LA
BOLSA PÚBLICA DE VIVIENDAS PARA EL
ALQUILER ASEQUIBLE EN EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****12 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES**

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

Normativa reguladora:

DECRETO 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura.

1, 2 y 3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES

Deberán constar en este apartado todos los miembros de la **familia** o **unidad de convivencia**. Tendrá consideración de **familia** la unidad familiar tal y como se encuentra definida en la normativa reguladora del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, así como la pareja de hecho constituida de acuerdo con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los hijos de estas últimas, siempre que reúnan las condiciones exigidas respecto de los hijos integrados en la unidad familiar, por la normativa reguladora del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas. En caso de **unidad de convivencia**, tendrá esta consideración la unión estable de personas que tienen vocación de residencia habitual en la vivienda arrendada, cualquiera que sea el vínculo que les une.

En el supuesto de que el número de solicitantes fuera superior a tres, deberán cumplimentarse tantas páginas "número 1" como sean necesarias para que la solicitud recoja los datos de identificación de todos los solicitantes.

Casilla NIF/NIE: será el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (NIF), si éstas son extranjeras con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

Casillas relativas al domicilio:

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-,) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

Estado civil: Deberá indicar el código que corresponda a su situación actual: SO - Soltero/a, CA - Casado/a, SE - Separado/a, VI - Viudo/a, DI - Divorciado/a.

4 REPRESENTANTE

Se indicará la persona que represente a todos los solicitantes. Este representante puede ser uno de los solicitantes u otra persona distinta, mayor de edad y con capacidad de obrar.

Si la solicitud es firmada por todos los solicitantes y el representante designado es uno de ellos, mediante este acto se entenderá otorgada y aceptada la representación para todos los actos derivados del procedimiento.

Si la solicitud es firmada únicamente por el representante, deberá acompañar, en todo caso, el modelo de representación (P5712-B), junto al NIF del mismo o autorización de consulta.

5 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones relativas a la resolución.

6 TIPO DE FAMILIA O UNIDAD DE CONVIVENCIA

Deberá indicarse el modelo de convivencia de los solicitantes, en concreto:

- Solicitante individual: Persona física, mayor de edad o emancipada, que reside sola.
- Familia: La unidad familiar, tal y como se encuentra definida en la normativa reguladora del IRPF, y la pareja de hecho constituida de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los hijos de estas últimas, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la normativa reguladora del IRPF respecto de los hijos integrados en las unidades familiares.
- Unidad de Convivencia: Unión de personas físicas con vocación de estabilidad que necesitan acceder al arrendamiento o a la propiedad compartida de una vivienda, o que precisan acometer en las mismas obras de rehabilitación, siempre que la convivencia sea ajustada a derecho y a la vivienda se destine a habitual y permanente.

En caso de cónyuge o pareja de hecho, deberá especificar su situación:

- Con base jurídica (inscrita en registro civil o de parejas de hecho).
- Sin base jurídica.

Por último, deberá indicar el número de menores de edad integrantes de la familia o unidad de convivencia, entendiendo como tales a los:

- Hijos menores de 18 años no emancipados.
- Otros menores de 18 años no emancipados cuya tutela recaiga en alguno de los solicitantes.
- Hijos mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes.
- Otros mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes.

7 DATOS DE LA VIVIENDAS SOLICITADAS

Deberá cumplimentarse en este apartado los datos identificativos y de ubicación de las viviendas solicitadas, indicando el orden de preferencia de las mismas.

10 SOLICITUD

Este apartado deberá cumplimentarse con la firma y la identificación (nombre y apellidos) de cada uno de los solicitantes.